



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2023

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud (Ley 15/2017 de 10 de noviembre, art.17.4), sin ánimo de lucro, que teniendo como finalidad la realización de actividades encaminadas a la población juvenil, realicen actuaciones en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **10.295,69€**, de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3371.48900.

2.- La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de **10.295,69€**

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de actividades de carácter lúdico y sociocultural destinadas a conseguir un ocio saludable fomentando la formación integral de los jóvenes, la solidaridad, la cohesión grupal y el desarrollo de valores en la juventud, realizadas por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

2.- Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de San Vicente del Raspeig, debiendo figurar en sus estatutos que, entre sus fines sociales, se encuentra el de llevar a cabo, de manera continuada, programas y actuaciones dirigidos de forma exclusiva a personas jóvenes.

1/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

Así mismo, **se considera gasto realizado efectivamente, el pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.**

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos inventariables.

4.- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS los siguientes:

- Los gastos de viaje y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando tengan relación directa con el objeto de la subvención y deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos de desplazamiento se justificarán con factura de transporte (compañía de autobuses o empresas de alquiler de vehículos)
- Los gastos de alojamiento se justificarán con factura del albergue, camping, zona de acampada.
- Los gastos de manutención se justificarán con las facturas de las tiendas donde se suministren los productos necesarios para la manutención de los asistentes a la actividad.

2/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

- Los gastos de material de oficina, papelería, ferretería u otro material fungible, cuando tengan relación directa con el objeto de la subvención y deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.
- Los gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención, hasta un máximo de 10% del proyecto solicitado.
- Los gastos de mantenimiento de páginas web o portales en Internet.
- Los gastos de arrendamiento anual de las sedes sociales de las entidades con el límite del 10% del precio total anual del arrendamiento que figure en el correspondiente contrato.
- Gastos de personal

Los costes indirectos (luz, agua, teléfono, etc.) no podrán superar el límite del 10% del importe total a justificar. Tales costes han de corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad para la cual se solicita la subvención.

5.- Se han de justificar los gastos subvencionables para los que se solicita la subvención. Los conceptos e importes se reflejarán en la relación de justificantes del modelo normalizado con código JUV03B.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán solicitar subvenciones, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollar actividades encaminadas a la población juvenil que fomenten su formación integral, incidiendo en la promoción de un ocio saludable.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de las entidades prestadoras de servicios a la Juventud deberán estar inscritas en el Registro del IVAJ.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.

3/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en el apartado 1, será comprobada por el órgano instructor, excepto el 5.1.c., que queda recogido en el modelo normalizado con código 1776.

Los requisitos establecidos en el apartado 2, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

4.- Los interesados podrán presentar más de un proyecto. Deberán presentar una solicitud independiente por cada proyecto, acompañada de los documentos correspondientes.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio o en su defecto una persona funcionaria de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
2. El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Concejal/a delegado/a de Juventud Ayuntamiento de San Vicente

Vocal: Jefa de Servicio de Juventud del Ayuntamiento de San Vicente.

Vocal: Animadora Juvenil del Ayuntamiento de San Vicente.

Actuará como Secretaria, la auxiliar administrativa de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Vicente.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejala/a Delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.
5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por delegación del mismo, quien a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán a través de la sede electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Los modelos de la documentación comprendida en los modelos normalizados de la presente convocatoria, estarán disponibles en la sede electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>

4.- Junto al formulario web de la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Proyecto/actividad para las que se solicita la subvención, con indicación en su caso, de la fecha de inicio y finalización de la misma y presupuesto detallado de costes y financiación previstos, por actividades y partidas del proyecto, debiendo realizarse según modelo normalizado con código JUV03A, que se adjunta a esta convocatoria y se encuentra disponible en la sede electrónica.

En el proyecto/actividad solo se incluirán los gastos que se consideren subvencionables según la presente convocatoria.

Declaración responsable, según formulario web con código 1776, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria

Certificado de la entidad, firmado digitalmente por la secretaría y con el VºBº de la presidencia, en el que se certifique que las personas que intervienen en el proyecto o actividades, para las que se solicita la subvención, tienen el certificado de delitos sexuales.

5/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberá aportarse certificación acreditativa de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

Justificante de alta en la cuenta de cobro del Ayuntamiento, **en caso de no encontrarse actualizada.**

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

1.- Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración, de entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarias.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

Valoración técnica del proyecto/programa solicitado..... **Hasta 25 puntos**

Definición concreta y cuantificable de los objetivos	10 puntos
Número de actividades relacionadas con los objetivos planteados	10 puntos
Diseño de evaluación	5 puntos

6/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

Aportación económica del solicitante (Autofinanciación).....**Hasta 15 puntos**

10 < % ≤ 20	4 puntos
20 < % ≤ 30	6 puntos
30 < % ≤ 40	8 puntos
40 < % ≤ 50	10 puntos
Más del 50%	15 puntos

Número de personas asociadas..... **Hasta 10 puntos**

Menos de 20 personas asociadas	5 puntos
De 20 a 50 personas asociadas	8 puntos
Más de 50 personas asociadas	10 puntos

Personas beneficiarias directas de la actividad a subvencionar.... **Hasta 20 puntos**

Menos de 20 personas beneficiarias	6 puntos
De 20 a 30 personas beneficiarias	8 puntos
De 31 a 40 personas beneficiarias	10 puntos
De 41 a 60 personas beneficiarias	15 puntos
Más de 60 personas beneficiarias	20 puntos

Que el proyecto presentado muestre actividades que potencien la igualdad, solidaridad y valores no discriminatorios entre la población juvenil **Hasta 30 puntos**

De 1 a 3 actividades	10 puntos
De 4 a 5 actividades	20 puntos
6 ó más actividades	30 puntos

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios anteriores.

Los criterios valorables que no queden recogidos en el proyecto no se valorarán.

7/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO

1.- Podrá solicitarse la financiación total o parcial de cada proyecto/actividad.

2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 2 entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

3.- La Comisión de Valoración podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria determinada, si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente a criterio de dicha Comisión.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste del proyecto/actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, cuyos efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

8/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS:

1. Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
2. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
3. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Juventud y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (OGS), los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en programas, carteles anunciadores y demás material gráfico, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto/actividad subvencionada, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento y/o Concejalía de Juventud, siempre que ésta se desarrolle una vez publicada la resolución de la presente convocatoria.
2. Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
3. Comunicar enlaces de redes sociales en donde se haya divulgado la actividad subvencionada.

9/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS, el plazo para ejecutar la actividad subvencionada será desde el **1 de Noviembre de 2022 hasta el 29 de Septiembre de 2023**.

Asimismo, el plazo para presentar la justificación será hasta el **30 de Septiembre de 2023**, incluido.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

La justificación de la subvención se efectuará por la entidad beneficiaria, mediante la presentación, a través de sede electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>, de Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo normalizado con código JUV03B, acompañada de la documentación oportuna.

1. Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS** serán:

1.1. FACTURAS/FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- 1.1.1. Número y, en su caso, serie.
- 1.1.2. La fecha de su expedición
- 1.1.3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 1.1.4. Número de identificación fiscal del expedidor de la factura y el NIF del destinatario.
- 1.1.5. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención)
- 1.1.6. Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- 1.1.7. El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- 1.1.8. La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- 1.1.9. Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)
- 1.1.10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

10/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

1.2. Los gastos de personal contratado se justifican mediante la nómina firmada por el perceptor. Los justificantes de gastos de Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2.

También se aportarán para la acreditación de las retenciones de IRPF realizadas, los modelos 111 y en su caso de los modelos 190 correspondientes al periodo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Asimismo, en los gastos de personal se ha de incluir informe firmado por cada uno de los trabajadores que hayan participado en el proyecto subvencionado, indicando las horas con carácter semanal efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de dicho proyecto

2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Solo se considerará **gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** por lo que **todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.**

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- 2.1. Que el pagador es el beneficiario de la subvención
- 2.2. El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- 2.3. La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención
- 2.4. Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa"

B. Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

B.1. TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

B.1.1. En los casos de transferencia bancaria debe figurar al menos:

- como ordenante del pago el beneficiario de la subvención
- como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- el importe pagado
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina,...)

11/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

B.1.2. En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

B.1.3. En ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que el beneficiario utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto B.1.1 y B.1.2
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación. Importe y fecha de la operación.

B.2. PAGO EN EFECTIVO:

B.2.1. Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 250,00€ (IVA incluido) se estampillará en el documento de gasto el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor y fecha de cobro de la misma.

B.2.2. Para el caso de justificantes de gastos superiores a 250,00€ e inferiores a 1.000€ se justificará documento que contenga al menos:

- Término "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo"
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura
- Fecha de cobro de la factura.

B.2.3. Para justificantes de gastos superiores a 1.000€ (IVA incluido) será obligatorio el justificante de pago mediante transferencia bancaria en la forma establecida en el punto B.1

En los puntos B.2.1 y B.2.2, se admitirá factura electrónica en la que se detalle la forma de pago.

12/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

Asimismo, en el caso de recibir una subvención superior a 3.000€, se tendrá que presentar el certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las facturas deben ir numeradas en la parte superior derecha, coincidiendo con el tipo de gasto y el número de orden del documento JUV.03B - Cuenta justificativa.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez concedida y comprobada la correcta justificación de la subvención por el órgano competente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
2. Si la documentación justificativa presentada no alcanza la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro, la convocatoria y el concepto "devolución subvención 2023 de la Concejalía de Juventud". El justificante de este reintegro deberá presentarse con instancia general en la sede electrónica del ayuntamiento.

13/14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CXAM VRHX TX3J 7NWQ

Convocatoria subvención asociaciones juveniles 2023.v1 - SEFYCU 4365562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
09/06/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 1140900J

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria y la resolución de concesión serán objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus modelos normalizados se podrán consultar y descargar en la web municipal. <http://www.raspeig.es/portal/juventud> y en <https://raspeig.sedipualba.es/>
2. Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal <http://www.raspeig.es/anuncios/> y <https://raspeig.sedipualba.es/> surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el presidente, o en su caso por delegación, ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

